Año de 1970 Miércoles 9 de Septiembre Núm. 107

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)	125	"
Otras entidades y particulares (año)	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

2726

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano, conocida vulgarmente con el mismo nombre, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Estebanvela.

Este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de varios vecinos de la localidad; señalándose como zona infecta, los establos de dichos señores; como zona sospechosa, el término municipal, y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXIII del vigente Reglamento de Epizootias; habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 3 de septiembre de 1970.

EL GOBERNADOR CIVIL

2699

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 1970, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde don Juan López Miguel.

Fue acordado:

1.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Quedar enterada de una Orden de 16 de mayo de 1970, publicada en el B. O. de la provincia de 5 de los corrientes, sobre obligación de comunicar los accidentes de trabajo a los Regímenes Especiales de la Seguridad Social; así como de una Circular del Gobierno Civil de la provincia sobre medidas de defensa de los montes y terrenos forestales contra incendios.

3. Facultar al Ilmo. señor Alcalde y al señor Presidente de la Comisión de Enseñanza para resolver lo que proceda en orden a la mejora de calidad, forma artística y redacción del texto que deba corresponder, del pergamino o placa de reconocimiento y gratitud que se entrega a los señores Concejales al cesar en el cargo.

4. Informar favorablemente expediente instruído a petición de don Carlos Tablada Hermoso solicitando licencia de apertura de taller mecánico en la carretera de Boceguillas, y remitir el mismo a la Comisión Provincial Delegada de Saneamiento, a los efectos procedentes.

5. Conceder licencia de obra interesada por don Clemente Postigo Madrueño para construcción de un panteón de la familia Velasco Pilar, en el patio 3.º del Cementerio, bajo las condiciones que el acuerdo determina.

6. Conceder licencia de obra interesada por don Emilio Rubio Gómez para proceder al derribo de un sector de la casa número 3 de la calle de Carretas, bajo las condiciones que el acuerdo señala.

7. Conceder licencia de obra interesada por doña Mercedes Santos y don Teófilo Pascual para construcción de edificio de viviendas y locales en la carretera de Boceguillas, número 24 y 25, esquina de la calle de San Cristóbal, con las salvedades y condiciones que en el acuerdo se señalan.

8. Conceder licencia interesada por Construcciones Cardiel, S. A. para proceder a la instalación de un ascensor en edificio que construye en la calle de San Antón, número 3, bajo las condiciones que el acuerdo especifica y por lo que respecta a la competencia municipal.

9. Modificar determinados conceptos del acuerdo adoptado por esta Comisión, el 15 de abril último, sobre información urbanística facilitada a don Felipe Barroso Barroso, referente a finca entre las calles del Carmen y Carretas y plaza del Doctor Gila, resolviendo así posterior escrito deducido por el interesado.

10. Facilitar a don Rodrigo Barroso Barroso información urbanística interesada respecto de un terreno sito en la travesía de Obispo Quesada, comunicándole cuantas normas son aplicables al mismo de la ordenación urbana vigente.

11. Recabar determinados datos e informes del Arquitecto urbanista, Negociado de Obras y Letrado Consistorial, que se consideran precisos antes de resolver consulta urbanística deducida por don Carlos Segovia Sanz sobre un solar sito en el número 20 del paseo del Conde de Sepúlveda.

12. Manifestar a don José Muñoz Herrero, resolviendo consulta urbanística que tiene deducida en relación con un solar sito en la bajada del Alcázar, no resultar procedente la determinación por este Ayuntamiento de las normas urbanísticas que solicita, por cuanto la Dirección General de Bellas Artes deniega la preceptiva autorización para la construcción en el solar referenciado.

13. Participar a don Mario García Galán las normas urbanísticas aplicables de la ordenación urbana vigente, respecto de un solar sito en el número 10 de la calle de José Zorilla, resolviendo así consulta urbanística que sobre el mismo tiene formulada.

14. Resolver petición deducida por don Juan Barroso Yubero en orden a reconsideración de acuerdo, en el sentido de mantener en su integridad el adoptado por esta Comisión el 26 de abril último, sobre consulta urbanística referente a la finca número 6 de la calle de San Quirce; y efectuar determinada consulta a la Dirección General de Bellas Artes en orden de una posible tramitación de cambio de alineaciones.

15. Resolver expediente de infracción urbanística seguido a don Mario García Galán por la cometida en edificio en construcción en el número 3 de la calle de Perucho, en el sentido de legalizar las modificaciones efectuadas en dicha construcción y autorizar la comprendida en plano modificado aportado por el interesado, y reservar a la Alcaldía la imposición de la sanción que proceda.

16. Dejar sobre la mesa, para más detenido estudio, expediente relativo a demolición de la quinta planta, abusivamente construida por don Mariano del Pozo Manso y don Jesús Martín González, en edificio de la calle del Cerrillo.

17. Quedar enterada de no haberse producido reclamación durante la información pública a que ha estado sometido el expediente de cesión gratuita en un solar municipal en favor del Estado para la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenina, y disponer que por la Alcaldía se eleve dicho expediente al Excmo. señor Ministro de la Gobernación siguiendo la tramitación del mismo.

18. Quedar enterada de conformidad prestada por los señores de Frutos Sebastián y Calvo Merino a acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento sobre autorización de traspaso de titularidad de aprovechamiento del local a que se refiere el citado acuerdo.

19. Vender, en principio, a don Agricio de Santos de Santos, al amparo de su condición de colindante y bajo las condiciones que el acuerdo señala, un terreno municipal sobrante de vía pública e inedificable por sí, de 60,32 metros cuadrados sito frente al número 113 de la calle de José Zorrilla, y dar cuenta de la enajenación, a efectos del preceptivo visado favorable, al Ministro de la Gobernación.

20. Elevar a definitiva la venta directa de un terreno municipal, sobrante en vía pública, de 56,96 metros cuadrados, lindante con la calle de Gobernador Fernández Jiménez y vial de nuevo trazo, en favor de don Ricardo Martín, visto el visado favorable recibido del Ministerio de la Gobernación.

21. Desestimar, por inadmisible y no procedente, petición, formulada por don Joaquín Molina Rodríguez interesando diferencia de precio del terreno que fue expropiado a doña Julia Molina Rodríguez para construir la Estación de Autobuses.

22. Vender directamente a don Perfecto Sanz Vírseda la "diferencial" de un automóvil municipal en desguace, marca "Studebaker".

23. Desestimar recurso de reposición interpuesto por el señor Administrador del Colegio de los HH. Maristas, de esta Capital, contra acuerdo de 13 de febrero último por el que se resolvió solicitud de exención o bonificación practicada por derechos de licencia de obra.

24. Introducir determinadas rectificaciones de titularidad y superficie en el padrón del arbitrio del recurso especial para amortización de empréstitos, a instancia de don Valentín Rueda Cabrero y por lo que se refiere a las fincas números 9, 17 y 22 del paseo de Ezequiel González.

25. Declarar responsable en primer grado, por perjuicio de valores, al gestor afianzado para la recaudación del derecho tasa sobre recogida de basuras y agente ejecutivo, por el motivo e importe que el acuerdo señala, y prevenir al mismo a los efectos consiguientes.

26. Declarar responsable en primer grado, por perjuicio de valores, al recaudador del arbitrio municipal sobre las riquezas rústicas y urbanas, por el motivo e importe que el acuerdo detalla, y prevenir al mismo a los efectos consiguientes.

27. Declarar responsable en primer grado por perjuicio de valores, al agente ejecutivo municipal doña Herminia Díez Renedo, por el motivo e importe que se indican, y prevenir al mismo a los efectos consiguientes.

28. Proceder a la adquisición de determinadas prendas de vestuario con destino a tres conductores del Parque Móvil municipal.

29. Dejar sobre la mesa solicitud de abono de vacaciones no disfrutadas por el conductor del coche oficial don Venancio Agejas de Frutos.

30. Quedar enterada de parte estadístico de número de kilogramos de carne transportados en el mes de mayo último por la empresa concesionaria del Servicio de acarreo, desde el Matadero municipal a los establecimientos públicos de venta en la Capital.

31. Aprobar propuestas de abono de horas extraordinarias devengadas por diverso personal municipal.

32. Autorizar el gasto de tres nóminas de percepciones del personal obrero municipal.

33. Aprobar relación de facturas, correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas al efecto por la Intervención.

Declaración de urgencia

34. Facultar al Teniente de Alcalde-Presidente de la Comisión de Enseñanza y Servicios, señor Velasco Martínez,

para gestionar la mejora de calidad artística del documento que se expide en favor de los artilleros, acreditativo del título de "Segoviano Honorario".

35. Autorizar el pago de 3.000 pesetas a la revista de turismo "Posada y Camino", importe de varios ejemplares recibidos del número especial dedicado a Segovia, publicado por la misma.

36. Aprobar el programa de ferias y fiestas de San Juan y San Pedro confeccionado por la Comisión de Festejos para el año actual.

37. Concertar directamente con don Feliciano Martín Barcenilla, bajo las condiciones que en el acuerdo se señalan, la explotación de los servicios de la playa municipal "Las Arenas" por la actual temporada de verano.

38. Proceder a la adquisición de prendas de vestuario para cuatro guardacoches.

39. Proceder a la adquisición de prendas de vestuario para el personal eventual del servicio de limpieza.

40. Disponer que por la Oficina Técnica Municipal de Vías y Obras se haga el consiguiente estudio con mira a la actualización de realización de solares del término municipal.

Segovia, 28 de agosto de 1970.—El Secretario General, Jesús Núñez Ruiz.—V.° B.°: El Alcalde, Juan López Miguel.

Administración de Justicia

2717

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que conforme a lo acordado en las diligencias preparatorias número 33 de 1970, seguidas en este Juzgado por daños y conducción ilegal, en las que aparece como acusado Clamades Castaño Muñoz, por medio del presente se requiere a doña Josephine Burley Schultz, de 56 años, profesor, hija de Andrew y de Anne, natural de Spokane, Washington, USA, y vecina de Seal Beach, California, calle Taperdrive, número 628, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las dieciséis cuarenta y cinco horas del día veinticuatro de septiembre próximo, al objeto de asistir, como testigo propuesto por las partes, a las sesiones de juicio oral que darán comienzo en la citada causa y en la expresada fecha, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Segovia, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

2724

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

En el juicio de faltas 194/70, seguido por lesiones contra Francisco Puras Tena, que tuvo su último domicilio en la Residencia Provincial, de esta capital, se ha dictado sentencia con fecha primero del actual, condenándosele como autor de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal y en cuya sentencia aparece el siguiente

Fallo: que debo condenar y condeno a Francisco Puras Tena a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Puras Tena, expido la presente en Segovia, a tres de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario, Manuel López.

2719

Juzgado Municipal de Segovia

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio civil seguidos en este Juzgado municipal de Segovia, entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Segovia, a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta. El señor don Eusebio Lafuente Almazán, habiendo visto los presentes autos de juicio civil seguidos entre partes, de la una y como demandante don Paulino Rubio Muñoz, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de "Félix Postigo Herranz, S. A.", vecino de Cantimpalos, asistido del Letrado don Esteban Callejo González, y de la otra y como demandado, don Florencio de Marcos Nogales, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Talavera de la Reina, en reclamación de veintinueve mil trescientas noventa y nueve pesetas con noventa y seis céntimos, intereses legales y costas.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre y representación de "Félix Postigo Herranz, S. A.", contra don Florencio Marcos Nogales, debo condenar y condeno al demandado a que pague al actor la suma de veintinueve mil trescientas noventa y nueve pesetas con noventa y seis céntimos que le reclama, el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda y las costas del procedimiento. Se ratifica el embargo preventivo practicado sobre bienes de la propiedad del demandado.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia y servir de notificación al demandado, expido y firmo la presente cédula en Segovia, a tres de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario, Manuel López Fernández.

2720

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio civil seguidos en este Juzgado municipal de Segovia, entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Segovia, a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta. El señor don Eusebio Lafuente Almazán, habiendo visto los presentes autos de juicio civil seguidos entre partes, de la una y como demandante don Paulino Rubio Muñoz, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de "Félix Postigo Herranz, S. A.", vecino de Cantimpalos, asistido del Letrado don Esteban Callejo González, y de la otra y como demandado don Patricio Olmedo Villar, mayor de edad, casado, titular de Autoservicio Olmedo, de Madrid, en reclamación de treinta y cinco mil setecientas sesenta y tres pesetas con noventa y cinco céntimos, intereses legales y costas.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre y representación de "Félix Postigo Herranz, S. A.", contra don Patricio Olmedo Villar, debo condenar y condeno al demandado a que pague al actor la suma de treinta y cinco mil setecientas sesenta y tres pesetas con noventa y cinco céntimos que le reclama, el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda y las costas del procedimiento. Se ratifica el embargo preventivo practicado sobre bienes de la propiedad del demandado.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia y servir de notificación al demandado, expido y firmo la presente cédula en Segovia, a tres de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario, Manuel López Fernández.

2722

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio civil seguidos en este Juzgado municipal de Segovia, entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Segovia, a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta. El señor don Eusebio Lafuente Almazán, habiendo visto los presentes autos de juicio civil seguidos entre partes, de la una y como demandante don Paulino Rubio Muñoz, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de "Félix Postigo Herranz, S. A." vecino de Cantimpalos, asistido del Letrado don Esteban Callejo González, y de la otra y como demandado la Cooperativa de Ahorro por el Consumo Hispania, con domicilio en Madrid, María Zayas, 14, en reclamación de treinta y dos mil quinientas noventa y tres pesetas con diez céntimos, intereses legales y costas.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre y representación de "Félix Postigo Herranz, S. A.", contra la Cooperativa de Ahorro por el Consumo Hispania, debo condenar y condeno a la parte demandada a que pague al actor la suma de treinta y dos mil quinientas noventa y tres pesetas con diez céntimos que le reclama, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda y las costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia y servir de notificación al demandado, expido y firmo la presente cédula en Segovia, a tres de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario, Manuel López Fernández.

2739

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio civil seguidos en este Juzgado municipal de Segovia, entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Segovia, a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta. El señor don Eusebio Lafuente Almazán, habiendo visto los presentes autos de juicio civil seguidos entre partes, de la una y como demandante don Paulino Rubio Muñoz, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de "Félix Postigo Herranz, S. A.", vecino de Cantimpalos, asistido del Letrado don Esteban Callejo González, y de la otra y como demandado don Vicente de Lucas, mayor de edad, industrial, casado, vecino de San Lorenzo de El Escorial, en reclamación de ocho mil doscientas cuatro pesetas, más los intereses legales y las costas del procedimiento.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre y representación de "Félix Postigo Herranz, S. A.", contra don Vicente de Lucas, debo condenar y condeno al demandado a que pague al actor la suma de ocho mil doscientas cuatro pesetas que le reclama, el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda y las costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia y servir de notificación al demandado, expido y firmo la presente cédula en Segovia, a tres de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario, Manuel López Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2711

Ayuntamiento de Riaza

Solicitada devolución de la fianza por el subastador de madera y leñas del plan forestal 1967-68, don José González Roa, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Riaza, 2 de septiembre de 1970.—El Alcalde.

2713

Alcaldía de Membibre de la Hoz

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos patronales, a celebrar en esta localidad durante los días 8 y 9 del actual, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Membibre de la Hoz, 1 de septiembre de 1970.—El Alcalde, Guillermo Lázaro.

2740

Ayuntamiento de Cerezo de Abajo

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos de la Virgen del Rosario, a celebrar en esta localidad durante los días 3, 4 y 5 de octubre, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Cerezo de Abajo, 5 de septiembre de 1970.—El Alcalde.

2716

ZAMARRAMALA

Instruido expediente de suplementos de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Zamarramala, 31 de agosto de 1970. El Alcalde, Manuel Sanz.

2729

SAMBOAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, del Texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hace saber que la cuenta general de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la pavimentación de varias calles de la población, con sus documentos y justificantes, se halla expuesta al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante el cual y los ocho días siguientes podrán presentarse las reclamaciones que se crean oportunas.

Samboal, 3 de septiembre de 1970.—El Alcalde, Millán Sanz.

Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8